



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCION No. 072 - - - -
(04 FEB 2016)

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2016 y se indica su cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal".

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por el Acuerdo 2 de 2011 y delegación para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto conforme a la Resolución 149 del 19 de Abril de 2013, y en concordancia con las atribuciones constitucionales y legales consagradas en el decreto 061 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado en virtud del Acuerdo No.440 de 2010 por el Consejo distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que mediante los acuerdos 1, 2, 3, 4 y 5 del 01 de febrero de 2011, el Consejo directivo del Instituto adopto sus estatutos, su estructura organizacional, su planta de empleos, su manual específico de funciones y su escala salarial de los funcionarios, respectivamente.

Que mediante Decreto 061 de febrero 14 de 2007 el Alcalde Mayor de Bogotá reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, y estableció el monto y " número de cajas menores, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal de cada entidad.

Que el artículo 3º ibidem, señala: "Las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el Jefe del servicio órgano en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gasto que se puede realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas (...)"

Que el Contador General de Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2009, expidió la Resolución No. DDC – 000001 por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, el cual regirá para la aplicación de los procedimientos aquí señalados por parte del responsable de la caja menor constituida para la vigencia 2016.

Que mediante Decreto 533 del 15 de diciembre de 2015, se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 517 del 11 de diciembre de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES hace parte del presupuesto anual del Distrito Capital de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así mismo, cuenta con un presupuesto Anual para la vigencia de 2016 de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$ 137.587.396.000.00)** que corresponden a 199.559 SMMLV, permitiendo constituir una caja menor con una cuantía anual de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 80.548.138.00)** para la vigencia 2016 de conformidad con el Decreto 061 de 2007.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

Natalia


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que con la constitución de la caja menor se atenderán los gastos generales definidos en el presupuesto anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, conforme los rubros presupuestales aprobados.

Que de conformidad con las normas legales vigentes se hace necesario designar al responsable del manejo de la Caja Menor del IDARTES.

Que previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, el responsable del presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal No.736, 737, 738, 739, 740 y 741 del tres (3) de Febrero de 2016, por un valor total de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 80.548.138.00)** para la vigencia 2016, conforme a los rubros y valores descritos en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, tendrán derecho al reconocimiento de los gastos que se describen en los rubros mencionados en la parte resolutive, cuando incurran en ellos en cumplimiento de sus funciones durante la presente vigencia, por lo que deberán anexar los soportes y requisitos del procedimiento establecido en el numeral 5.4. "Comprobantes" de la Resolución DDC – 000001 de 2009.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONSTITUCION Y CUANTIA: Constituir la Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para la vigencia fiscal del 2016, por una cuantía de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 80.548.138.00)**, la cual funcionará contablemente como fondo para la vigencia del año 2016, de la cual se harán reembolsos, conforme a las destinaciones, rubros de presupuesto y montos de gasto que se indican en el presente articulado.

ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor constituida por el presente acto, al Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera, señor Harold Wilson Beltrán Pinzón identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.577.721 de Bogotá.

PARAGRAFO PRIMERO: El funcionamiento y manejo de la caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, la Resolución No. DCC – 000001 del 12 de mayo de 2009, así como a las demás normas e instructivos vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El responsable de la caja menor queda amparado con póliza global de manejo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, dentro de las condiciones que fijen las normas vigentes para el efecto.

PARAGRAFO TERCERO: Con los recursos entregados al responsable de la Caja Menor se podrán cancelar los Gastos Generales identificados y definidos en los Conceptos de Gasto de acuerdo con los montos autorizados y las normas presupuestales que le rijan como en el caso del Decreto 061 de 2007 y la Resolución No. DDC – 000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General del Distrito y en especial a las funciones consagradas en los numerales 4.2 "Funciones del Responsable" y 4.3 "Funcionamiento y Manejo de dineros".

ARTICULO TERCERO. FINALIDAD: Sufragar los gastos del presupuesto de gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTICULO CUARTO. DELEGACIÓN A LA UNIDAD EJECUTORA: El Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, autorizará y aprobará los gastos que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2016.

ARTICULO QUINTO. CLASE DE GASTOS Y CUANTIA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES: Los gastos autorizados y la descripción de los rubros se describen a continuación:

CODIGO DEL RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2016	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
3.1.2.01.02	GASTOS DE COMPUTADOR	Gastos por Concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de computo; la adquisición de equipos magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta de códigos de barras, custodia de bases de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del Hardware y el software que requiere la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de computo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.	\$ 8.899.198.00	\$ 809.018.00
3.1.2.01.04	MATERIALES Y SUMINISTROS	Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como: papelería, útiles de escritorio, cafetería, alimentos y aseo, medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso medico, materiales para seguridad, vigilancia y lavandería, alarmas y sistemas electrónicos de seguridad para propiedades y vehículos; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación, adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, así como hologramas, stickers para código de barras. Por este rubro no se podrán adquirir equipos.	\$ 18.539.994.00	\$ 1.685.454.00
3.1.2.02.03	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION	Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de Internet, beeper, celular, intranet, extranet, suscripción y servicio de televisión por cable, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas de redes o bases de datos, servicio de voz, canales dedicados de datos y centros de datos y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, peajes, así como la compra de celulares y sus costos inherentes y accesorios. Por este rubro no se podrá contratar personal.	\$ 16.687.000.00	\$ 1.517.000.00
3.1.2.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas, suscripciones, diseño, programación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las funciones en la gaceta oficial.	\$ 17.600.000.00	\$ 1.600.000.00
3.1.2.02.05.01	MANTENIMIENTO ENTIDAD	Por este rubro se registran los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupen las entidades distritales, mantenimiento de sistemas de comunicación como planta telefónica, PBX, entre otros, mantenimiento y actualización del sistema de control de incendios y los repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicio de aseo y/o cafetería, vigilancia y lavado de vehículos. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas. En ningún caso incluye la adquisición de equipos de computo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.	\$ 17.276.952.00	\$ 1.570.632.00
3.1.2.03.02	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS.	Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones, derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte, multas e intereses impuestos por el ICBF y el SENA, primas por suscripción de contratos de estabilidad jurídica, entre otros.	\$ 1.544.994.00	\$ 140.454.00

PARAGRAFO PRIMERO. Manejo de efectivo: Por necesidad del servicio y conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 4.3 de la Resolución DDC 000001 de mayo de 2009, se autoriza al responsable de caja menor de su manejo, por lo que podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco salarios mensuales legales vigentes. Los recursos de la Caja menor serán administrados por el funcionario facultado y debidamente asegurado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Reposición de los Fondos Manejados en Efectivo: Se realizará en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal. Para este fin, el responsable solicitará autorización del Delegado del Ordenador del gasto, Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para girar el cheque o los dineros respectivos, justificando los gastos mediante los documentos que soporten las operaciones o gastos efectuados. El manejo

Natalia

Forcettio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

de rendimientos financieros como el reintegro a la Dirección Distrital de Tesorería, se cumplirán bajo los parámetros establecidos en el literal c) ibidem.

PARAGRAFO TERCERO. Solicitud de Reembolso: En la vigencia se harán Once (11) reembolsos mensuales en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal. Se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo las facturas, recibos, comprobantes de ingreso al almacén y demás soportes con la firma del Responsable de Caja Menor que justifiquen el gasto.

La Tesorería girará al responsable del manejo de Caja Menor el valor neto resultante del valor total de las adquisiciones y gastos efectuados en el periodo, disminuido en el valor de las deducciones realizadas, las que deberán ir relacionadas en el formato de reembolso y en los anexos para efectos que la Tesorería gire el valor de los mismos a las entidades beneficiarias, dando cumplimiento a las demás condiciones y requisitos establecidos en el numeral 7.1. ibidem.

ARTICULO SEXTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La responsable de presupuesto del IDARTES, previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera, procedió a la expedición de los Certificados de Disponibilidad presupuestal correspondientes y que se citan a continuación, necesarios para amparar la constitución y apertura de la caja menor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia fiscal 2016, así:

CDP No.	Código Presupuestal	Concepto	Valor
738	3 1 2 01 02 00 0000 00	Gastos de Computador	\$ 8.899.198.00
737	3 2 01 34 00 0000 00	Materiales y Suministros	\$ 18.539.994.00
739	3 1 2 02 03 00 0000 00	Gastos de Transporte y Comunicación	\$ 16.687.000.00
740	3 1 2 02 04 00 0000 00	Impresos y Publicaciones	\$ 17.600.000.00
741	3 1 2 02 05 01 0000 00	Mantenimiento Entidad	\$ 17.276.952.00
736	3 1 2 03 02 00 0000 00	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	\$ 1.544.994.00
		Valor total Vigencia 2016	\$ 80.548.130.00

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: Lo dispuesto en la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 FEB 2016


OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisó OAJ: Natalia González Sánchez- PU. Oficina Asesora Jurídica

Aprobó revisión OAJ: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Harold Wilson Beltrán Pinzón. Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó SAFI: Luisa Fernanda Pineda Muñoz – PE. Subdirección Administrativa y Financiera

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


**MEJOR
PARA TODOS**